



DIRECTRICES TÉCNICAS

**FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SUJETA
A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Ejercicio 2016

(SL 14/2017)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha incluido en el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2017 un informe denominado *“fiscalización de la actividad contractual sujeta a la ley de contratos del sector público realizado por el Ayuntamiento de Jaén”*.

Con esta actuación se pretende desarrollar una actividad fiscalizadora centrada en la gestión de la actividad contractual de los Ayuntamientos que son capitales de provincia. Así, junto a esta actuación en el plan de actuaciones de 2017, aparecen otras a realizar en Málaga, Sevilla y Cádiz.

La Cámara de Cuentas de Andalucía está habilitada para realizar la presente fiscalización, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 marzo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La fiscalización que se va a desarrollar, limitada al área de contratación, es de cumplimiento de legalidad lo que supone llevar a cabo una verificación independiente que trate de determinar si la entidad cumple o no, en todos los aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos aplicables, que se han identificado como marco legal de referencia.

La fiscalización que se ha diseñado en función del objetivo, el alcance y los procedimientos de obtención de evidencia que se definen, proporciona una seguridad razonable sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la formulación de una opinión.

La presente fiscalización se realizará conforme a las normas y directrices establecidas en ISSAI-ES 100 “Principios Fundamentales de Fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios Fundamentales de la Fiscalización de cumplimiento” y ISSAI-ES 4000 “Directrices para la Fiscalización de cumplimiento”.

2.2 Objetivos Generales

El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

2.3 Alcance de la fiscalización

2.3.1. Ámbito subjetivo y temporal

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Jaén y el ejercicio fiscalizado será 2016, sin perjuicio de los procedimientos y comprobaciones que puedan aplicarse sobre actividades anteriores o posteriores al mencionado ejercicio, si éstas incidieran de forma significativa sobre la materia fiscalizada.

DIRECTRICES TÉCNICAS

2.3.2. **Ámbito objetivo o material**

La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación administrativa.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. **Naturaleza y objeto**

El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de la misma ley.

El gobierno y administración del municipio de Jaén corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2016, este municipio tenía una población de 114.658 personas y una superficie de 424,3km², lo que supone una densidad de 270,22 hab/km².

3.2. **Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaén**

La estructura política del Ayuntamiento en el ejercicio 2016 es la que derivó del resultado de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, y que se plasmó en el acta de la sesión extraordinaria de constitución celebrada el 13 de junio de 2015, donde se nombró al Alcalde. No obstante, tras la renuncia de éste se nombró un nuevo alcalde en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2015.

3.3. **Órganos de Gobierno**

Según lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), son órganos necesarios en el Ayuntamiento los siguientes:

DIRECTRICES TÉCNICAS

- El Alcalde.

El nombramiento del nuevo alcalde en noviembre de 2015, tras la renuncia del anterior, trajo consigo una reestructuración del organigrama político del Ayuntamiento, dejándose sin efecto la Resolución de fecha 17 de junio de 2015 por la que se nombraban a los miembros de la Corporación y se establecían las delegaciones de competencia.

- Los Tenientes de Alcalde, designados en número de cinco.

- El Pleno, integrado por el Alcalde y 27 Concejales.

- La Junta de Gobierno, órgano colegiado integrado por el Alcalde y ocho concejales, que asume las competencias que les hayan sido delegadas por el Pleno o por el Alcalde.

Este órgano no tiene competencias en materia de contratación, no constan delegaciones de atribuciones ni por el Pleno ni por el Alcalde. En el ejercicio 2016 celebró sólo 6 sesiones, siendo una de ellas de carácter urgente y extraordinario. Esta situación pondría de manifiesto un deficiente cumplimiento de su función de asistencia permanente al alcalde, contemplada en el artículo 53 del ROF.

Por Decreto de Alcaldía de 21 de diciembre de 2015 se delega en el Teniente de Alcalde responsable del Área de Hacienda y de Contratación entre otras, la competencia en materia de contratación.

El artículo 112 del ROF establece que, en defecto de previsión expresa en el reglamento orgánico de la entidad, dicho órgano celebre sesiones ordinarias cada quince días como mínimo.

Como órganos complementarios, al amparo de lo previsto en el artículo 119 del ROF, se constituyeron por acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2015, las siguientes Comisiones Informativas:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, según dispone el artículo 127 del ROF.
- 2.- Comisión Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía.
- 3.- Comisión Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana.
- 4.- Comisión Informativa de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.
- 5.- Comisión Informativa de Educación, Juventud, Mantenimiento Urbano y Participación ciudadana.
- 6.- Comisión Informativa de Transparencia, Control y Fiscalización de Las Empresas Concesionarias.

3.4. Organización Funcional

El Ayuntamiento de Jaén se organiza funcionalmente en las siguientes cinco áreas:

- Área de Políticas Sociales, Igualdad, Familia, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.
- Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.
- Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.
- Área de Hacienda y Contratación, en el que se ubica el Negociado de Contratación, integrado por cuatro empleados con la categoría de administrativo, ostentando uno de ellos la jefatura del negociado.
- Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Escuela taller y Zonas Productivas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

3.5. Entidades Dependientes

El Ayuntamiento lleva a cabo la prestación de determinados servicios a través de los siguientes organismos y sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES:

- Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza (CEE)
- Escuela taller (ET)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
- Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE)
- Patronato Municipal de Asuntos Sociales (PMAS)
- Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas (PMCTyF)
- Patronato Municipal de Deportes (PMD)
- Universidad Popular Municipal (UPM)

EMPRESAS PROVINCIALES:

- S.M Sociedad Municipal de la Vivienda de Jaén S.A (SOMUVISA)
- S.M Empresa Pública Aparcamientos y Servicios M, S.A (EPASSA)
- S.M Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen S.A (SOMUCISA)

Además, el Ayuntamiento participa en la S.M Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A.

CONSORCIOS:

El Ayuntamiento participa en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén- Sierra Sur Vía verde del Aceite.

3.6. Presupuesto General

El Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016, es el de 2015, que resultó prorrogado mediante Resolución de Alcaldía de 5 de enero de 2016. De acuerdo con el artículo 164 del TRLHL, éste está integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, el de sus OOAA y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las SS.MM. de capital íntegramente dependiente de la entidad local.

A continuación, se ofrece la información relativa al presupuesto prorrogado en 2016, tras la realización de los correspondientes ajustes:

DIRECTRICES TÉCNICAS

Ente	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Déficit/superávit
Ayuntamiento	139.824.176,71	156.004.072,34	16.179.895,63
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas	6.671.046,86	6.671.046,86	-
Patronato Municipal de Asuntos Sociales	12.275.448,19	12.275.448,19	-
Gerencia Municipal de Urbanismo	2.804.265,76	3.569.972,75	765.706,99
Patronato Municipal de Deportes	5.826.162,68	5.826.162,68	-
Patronato Universidad Popular	1.863.998,91	1.863.998,91	-
Instituto Municipal de Empleo y de Formación Empresarial	1.720.541,63	1.720.541,63	-
Patronato Escuela Taller	562.757,95	562.757,95	-
Centro Especial de Empleo	2.534.626,27	2.552.607,38	17.981,11
Sociedades mercantiles	Est. Prev. Gastos	Est. Prev. Ingresos	Déficit/superávit
S.M Empresa Pública Aparcamientos y Servicios M, S.A	3.691.993,06	3.691.993,06	-
S.M Sociedad Municipal de la Vivienda de Jaén S.A	20.560.185,36	20.591.514,53	31.329,17
S.M Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen S.A	2.548.100,11	2.548.100,11	-

En el Anexo III se incluyen algunos estados integrantes de la liquidación presupuestaria de la entidad.

3.7. Marco legal y regulatorio

En el Anexo I se detalla tanto el marco normativo general como el específico de las materias sujetas a revisión, que resultan aplicables a esta fiscalización.

3.8. Control Interno

El control interno se define como un conjunto de prácticas diseñadas, implementadas y mantenidas por los responsables de la entidad, destinadas a garantizar con una seguridad razonable, entre otros, el funcionamiento de la organización de acuerdo con la normativa de aplicación, una adecuada gestión, que los recursos disponibles se dedican al cumplimiento de los objetivos de la entidad y la fiabilidad de la información financiera o de otro tipo que emana de la organización.

La evaluación del control interno implantado por la entidad se ha basado en el resultado de las siguientes actuaciones:

- Examen formal de las fases del ciclo presupuestario (elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto). La cuenta general actualmente se encuentra formada pero no aprobada.
- Entrevistas mantenidas con los responsables de los servicios de contabilidad, intervención y de contratación.
- Análisis del cuestionario remitido al Negociado de Contratación.
- Análisis de los reparos realizados por la intervención en los ejercicios 2015 y 2016.
- Análisis de las actas de Pleno y de la Junta de Gobierno Local del ejercicio 2016.
- Análisis del perfil del contratante y del portal de la transparencia.

DIRECTRICES TÉCNICAS

4. INFORME A EMITIR

A continuación, se define la estructura de informe propuesta, tomando como base la GPF-OCEX 4001:

1. Introducción.
2. Responsabilidad del órgano de dirección / de gobierno de la Entidad en relación con el cumplimiento de la legalidad.
3. Responsabilidad del Órgano de Control Externo.
4. Informe de cumplimiento de legalidad.
5. Recomendaciones (cuando corresponda).
6. Apéndices.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPOS Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de Auditoría

Consejero responsable: Enrique Benítez Palma.

Un Coordinador de Corporaciones Locales.

Personal del Departamento de Corporaciones Locales asignado a esta actuación específica:

- Un Responsable Técnico.
- Un Técnico de Auditoría.
- Un Administrativo.

5.2. Presupuesto de tiempos

La estimación de las horas disponibles para la realización del presente trabajo será la siguiente:

MES	AÑO	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR (1)	HORAS TÉCNICOS	HORAS ADMINISTRATIVO (2)	TOTAL HORAS
noviembre	2017	15	105	52,5	105		
diciembre	2017	14	98	0	0		
enero	2018	18	126	42	84		
febrero	2018	18	126	63	84		
marzo	2018	19	133	66,5	112		
abril	2018	18	126	63	119		
mayo	2018	21	154	73,5	140	7	
junio	2018	21	147	73,5	147		
julio	2018	22	154	77	0		
agosto	2018	21	147	35	0		
septiembre	2018	20	140	17,5	0	7	
TOTAL				564	791	14	1.369

(1) La estimación de horas del auditor se ha calculado al 50%, al tener que simultanear la presente fiscalización con la SL 03/2017.

(2) Compagina esta tarea con otros informes del departamento y con la recepción de la información sobre la contratación de las Corporaciones locales, tanto la referida a las relaciones anuales como la prevista en el artículo 29 del TRLCSP.

DIRECTRICES TÉCNICAS

5.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	oct-17
Inicio de los trabajos de campo	nov-17
Finalización de la planificación (DT)	abr-18
Finalización de los trabajos de campo	jun-18
Elaboración del Borrador del Informe	ago-18
Entrega a la Consejero	sep-18

La designación del interlocutor por parte de la entidad se produjo el 27 de octubre de 2017 y la primera petición de información el 30 de octubre del mismo ejercicio.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Contratación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO II

GUÍA DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS

Contratación administrativa

a) Aspectos generales

1. Ausencia del perfil de contratante integrado en una plataforma de contratación del sector público.

b) Actuaciones administrativas previas

1. En el expediente no consta documento que justifique la naturaleza y extensión de la necesidad del contrato ni la idoneidad de su objeto (que ha de ser determinado), ni el contenido para satisfacerlas, o existiendo ese documento, se considera insuficiente.

2. Inexistencia injustificada en el expediente de los principales informes y/o documentos básicos preparatorios:

-Orden de inicio del órgano de contratación.

-Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en las AAPP.

-Informe jurídico.

-Informe de intervención.

-Fiscalización previa.

-Informe de supervisión del proyecto en los contratos de obra.

3. La revisión del expediente lleva a concluir que el importe del presupuesto de licitación se desvía significativamente del precio general del mercado.

4. En un expediente de tramitación urgente o de emergencia no concurren las causas establecidas en el TRLCSP, o no están debidamente justificadas.

5. En el diálogo competitivo, en el procedimiento negociado y en el procedimiento restringido, no se han definido previamente los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones.

c) Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones no figuran en el PCAP o no figuran de forma adecuada.

Tampoco se indican en el anuncio de licitación. *(Si los criterios figuran debidamente en el PCAP, y se hace referencia a ellos en el anuncio, su ausencia en el anuncio no se considerará un incumplimiento por sí solo).*

DIRECTRICES TÉCNICAS

2. Existen umbrales de saciedad.
3. No existe en el expediente documento alguno por el que se justifique la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, ni razonablemente se deduce que puedan justificarse los supuestos que lo permiten.
4. Incluir como requisito una clasificación superior a la legalmente prevista según el tipo de contrato y su cuantía.
5. Incorrecta calificación jurídica de los contratos.
6. No aprobación del expediente por el órgano de contratación (art. 110.1 TRLCSP).

d) Adjudicación

1. No se ha seguido ninguno de los procedimientos de adjudicación legalmente previstos, habiéndose procedido a la adjudicación directa.
2. Se ha omitido el anuncio de licitación en el diario oficial correspondiente y/o en el perfil de contratante, siendo preceptiva su publicación.
3. El procedimiento de adjudicación utilizado no se corresponde con la naturaleza y el valor estimado del contrato (definido en el artículo 88 del TRLCSP).
4. Algún criterio de adjudicación cuya ponderación ha sido decisiva en la adjudicación final, no está directamente vinculado al objeto del contrato.
5. La puntuación de las variantes o mejoras ha sido determinante en la elección del adjudicatario, siendo que en el PCAP se omite sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.
6. Se han utilizado como criterios de adjudicación aquellos que el TRLCSP considera como factores determinantes de la solvencia, y son finalmente determinantes de la elección del adjudicatario.
7. No queda acreditado en el expediente que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor haya sido realizada previamente a la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática.
8. La resolución de adjudicación es contraria a la propuesta de la mesa o a los informes de valoración sin que en el expediente obre justificación alguna de dicha discrepancia.
9. El plazo de presentación de las ofertas es claramente inadecuado, dado el contenido y la complejidad de los pliegos.
10. El adjudicatario no tiene capacidad de obrar, está incurso en causa de prohibición para contratar, no ha acreditado su solvencia o no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

DIRECTRICES TÉCNICAS

11. La adjudicación se ha llevado a cabo por un órgano de contratación no competente o con la falta de constitución de las mesas de asistencia previstas para los procedimientos y tipos contractuales, o su constitución se ha producido con graves desviaciones respecto de su configuración legal.

12. Cuando en una licitación, mediante procedimiento abierto o restringido, los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor tengan una ponderación superior al 50% y no se ha constituido el comité de expertos.

13. Los informes técnicos de valoración no contienen una motivación adecuada o presentan graves errores o deficiencias que afectan a la determinación final del adjudicatario propuesto.

14. Existe un evidente fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

15. En el procedimiento negociado o en el diálogo competitivo, el órgano de contratación ha revelado a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos que éste le comunique sin su acuerdo.

16. En general, se considerarán incidencias muy significativas los casos en que concurra un supuesto de nulidad contractual (art. 37 TRLCSP).

17. No se ha suspendido la tramitación del expediente ante la interposición de un recurso especial contra la adjudicación (art. 45 TRLCSP).

18. No se ha publicado la adjudicación ni la formalización del contrato en el perfil de contratante, tampoco en los diarios oficiales correspondientes. Asimismo, tampoco se ha comunicado ni al Registro Oficial de Contratos ni al OCEX.

e) Formalización

1. El contrato no se ha formalizado, a pesar de estar en ejecución o su contenido no se corresponde con el de los pliegos aprobados en sus aspectos sustanciales.

2. El adjudicatario no ha aportado la garantía prevista en los pliegos o/y en el TRLCSP, no se ha exigido, o es insuficiente.

f) Ejecución, modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo y extinción

1. Se ha iniciado la ejecución del contrato previamente a la formalización del contrato.

2. Se ha practicado una modificación del contrato que no estaba prevista en los pliegos, ni en el documento de formalización y que no cumple los requisitos contemplados en el TRLCSP (artículos 105 a 108).

3. Se ha considerado como modificación del contrato una ampliación de su objeto que consiste en alguna de las referidas en el artículo 105.2 del TRLCSP, que vienen a suponer una alteración del objeto del contrato.

DIRECTRICES TÉCNICAS

4. Se ha realizado una prórroga del contrato superando los límites máximos previstos en el TRLCSP, sin justificación alguna, y, además, una vez vencido el contrato. Se ha realizado una modificación del contrato de suministros o servicios una vez agotado el presupuesto máximo inicialmente aprobado (disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP).
5. A pesar de estar previsto en el pliego o en el anuncio de licitación, la oferta del adjudicatario no recoge la parte del contrato que tiene previsto subcontratar ni, tras la adjudicación, se ha comunicado la identidad de los subcontratistas.
6. La resolución del contrato no se ha ajustado a ninguna de las causas que figuran en el artículo 223 del TRLCSP.
7. La realización de revisiones de precios incumpliendo las normas esenciales que las regulan.
8. Los pagos se han realizado contraviniendo lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que ha sido modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio.
9. La ejecución del contrato no se corresponde con lo contratado.
10. No se han ejecutado las mejoras ofertadas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO III

ESTADOS PRESUPUESTARIOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Estado de Gastos				Estado de Ingresos			
Cap	Descripción	Créditos Definitivos	ORN	Cap	Descripción	Previsiones definitivas	DRN
1	Gastos de personal	38.508.861,61	34.463.448,86	1	Impuestos directos	39.353.350,18	40.445.544,83
2	Gtos en bienes ctes y servicios	34.502.980,48	23.317.992,94	2	Impuestos indirectos	3.385.334,35	3.200.089,74
3	Gastos financieros	18.904.605,09	10.321.813,55	3	Tasas y otros ingresos	14.508.196,34	8.841.343,63
4	Transferencias corrientes	34.411.802,43	28.798.170,64	4	Transferencias corrientes	38.871.156,55	31.163.094,39
5	Fondo contingencias y otros imprevistos	790.000,00	-	5	Ingresos patrimoniales	60.812.791,43	897.054,21
6	Inversiones reales	46.997.904,96	1.064.083,85	6	Enajenación inversiones reales	-	-77.863,00
7	Transferencias de capital	130.040,40	99.999,92	7	Transferencias de capital	671.608,41	662.474,52
8	Variación activos financieros	12.000,00	-	8	Variación activos financieros	45.938.843,78	-
9	Variación pasivos financieros	14.341.562,23	14.302.982,98	9	Variación pasivos financieros	1.205.290,39	40.483.686,49
TOTAL		188.599.757,20	112.368.492,74	TOTAL		204.746.571,43	125.615.424,81

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Estado de Gastos		Estado de Ingresos	
Pendiente de pago a 1 de enero	Pendiente de pago a 31 de dic	Pendiente de cobro a 1 de enero	Pendiente de cobro a 31 de dic
159.602.475,83	70.770.392,24	171.795.355,14	136.052.167,31

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	2016
DRN	125.615.424,81
ORN	112.368.492,74
Resultado presupuestario	13.246.932,07
Desviaciones negativas	1.586.124,43
Desviaciones positivas	1.652.543,87
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0,00
Resultado presupuestario ajustado	13.180.512,63

DIRECTRICES TÉCNICAS

REMANENTE DE TESORERÍA

	2016
0. Fondos líquidos	7.062.185,44
I. Remanente de Tesorería Total	18.165.246,66
II. Saldos de dudoso cobro	43.210.721,82
III. Exceso de financiación afectada	45.986.085,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	-71.031.560,16